

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de mayo de 1974: Sargento primero don Ovidio Ameijda González.

A partir de 1 de agosto de 1974: Sargento don Patrocinio López Varela. Otro don Lino Vázquez Pedrero. Otro don José Blanco Rodríguez. Otro don Miguel Millán Molina.

A partir de 1 de septiembre de 1974: Sargento primero don Rafael Robles Padiál. Músico de tercera, retirado, don Jaime González Rodríguez.

A partir de 1 de octubre de 1974: Sargento primero don Manuel Domínguez Cabezas.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

20335

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades Militares de Zaragoza relativa a la ocupación de terrenos anejos al campo de maniobras del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros en Monzalbarba.

Declarada de utilidad pública la ocupación de terrenos anejos al campo de maniobras del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros en Monzalbarba (Zaragoza), según acuerdo en Consejo de señores Ministros de 8 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 110, de 8 de mayo de 1973), y su urgente ocupación, que deberá llevarse a cabo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto proceder a la expropiación forzosa, con dicho carácter de urgencia de las fincas y derechos afectados que se relacionan.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en esta Jefatura de Propiedades Militares—calle Hernán Cortés, 33—, el día y hora que previamente se notificará a cada uno de los señores afectados en esta expropiación, sin perjuicio de trasladarse al terreno, en caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán los representantes y el Perito de la Administración Militar, así como el Alcalde de la localidad correspondiente o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular alegaciones ante esta Jefatura, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Relación de fincas afectadas por la expropiación

Propietario: Don Gabriel Faci Iribarren. Término municipal: Zaragoza. Polígono: 204. Parcela: 23 i (parte). Superficie a expropiar: 1,8550 hectáreas.

Propietario: Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Ministerio de Agricultura). Término municipal: Zaragoza. Polígono: 190. Parcela: 1.^a (parcial). Superficie a expropiar: 0,8208 hectáreas.

Propietario: Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Ministerio de Agricultura). Término municipal: Zaragoza. Polígono: 190. Parcela: 1 b, 1 c (parcial). Superficie a expropiar: 5,8782 hectáreas.

Zaragoza, 7 de octubre de 1974.—El Comandante Jefe de Propiedades Militares, Ramón Sánchez Fernández.—8.594-A.

MINISTERIO DE MARINA

20336

DECRETO 2012/1974, de 3 de octubre, por el que se autoriza la expropiación forzosa y la declaración de urgente ocupación de terrenos para ampliación y zona de seguridad de los polvorines de Mougá, en la Zona Marítima del Cantábrico.

Como consecuencia de expediente tramitado al efecto, en el cual se justifica por razones de interés militar la conveniencia para la defensa y seguridad del Estado de la adquisición de unos terrenos lindantes con los actuales polvorines de Mougá, en El Ferrol del Caudillo, para ampliación y Zona de Seguridad de los mismos, se estima preciso proceder a la expropiación de tales terrenos, dado que así conviene al interés nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo que previene el artículo ciento de la Ley de Expropiación Forzosa y a efectos de lo dispuesto en sus artículos cincuenta y dos y cincuenta y tres, se acuerda la expropiación de los terrenos que a continuación se describen, declarándose de urgencia la ocupación de los mismos:

Emplazamiento:

Terrenos situados a todo lo largo del lindero norte de los actuales Polvorines de Mougá, en las parroquias de San Román de Doniños y de San Juan de Esmello, del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo.

Descripción de los terrenos:

Forman dos parcelas unidas por los vértices de las figuras que forman cada una de ellas: La primera, de una superficie de nueve mil doscientos noventa y dos metros cuadrados, adopta la figura de un triángulo; la segunda, de una superficie de ciento cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y dos metros cuadrados, tiene la forma de un trapecio rectangular, cuya base, actual línea delimitadora de los polvorines, no es completamente recta.

Linderos:

Norte: Con parte de las fincas de los propietarios que figuran en las tres relaciones unidas al expediente, folios trece al veinte, ambos inclusive, comenzando con Avelina Sequeiro Vejo y que finaliza con Jesusa Caneiro Cereijo y Baldomero García Santiago.

Sur y Oeste: Con los actuales Polvorines de Mougá, propiedad del Estado, afectos al Ministerio de Marina.

Este: Con la parcela número trescientos cuarenta y siete del Catastro, propiedad de José Santiago Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
GABRIEL FITA DA VEIGA Y SANZ

MINISTERIO DE HACIENDA

20337

DECRETO 2013/1974, de 27 de septiembre, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Siles (Jaén) dos lienzos de muralla sitos en dicho término municipal, con el fin de destinarlos a monumento artístico ornamental, completando así la cesión realizada anteriormente.

El Ayuntamiento de Siles ha solicitado cesión gratuita de dos lienzos de la muralla existente en dicho término municipal, que con la torre denominada «El Cubo» y resto de aquélla, ya cedidos anteriormente, completan la totalidad de la misma.

Por el citado Ayuntamiento han sido aceptadas las obligaciones a que habrá de quedar sometido en el disfrute de los citados bienes por estar integrados en el Patrimonio Artístico Nacional y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Siles, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, y con el fin de destinarlos a monumento artístico ornamental, los inmuebles que a continuación se indican:

«Porción de muralla de veintidós metros de longitud por cinco metros de altura, en la calle San Gregorio, formando parte de las casas de Amadeo Martínez Blázquez y Julia Chinchilla Fox.»

Y otra porción de muralla de ochenta metros de longitud por una altura de tres a cuatro metros, situada entre el cementerio católico clausurado y herederos de Eugenio Ortega Romero, Julio Tebar Tebar, Alfonso Punzano Carrasco, Domingo Fuentes Flores y Hermenegildo Balderas Trillo, cerrando con la torre del Cubo».

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto en el plazo de diez años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del monumento deberá recabarse previamente autorización de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Jaén para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

20338 *DECRETO 2914/1974, de 27 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Juan José Pérez Pando y doña Yolanda Groba Pérez de una finca, sita en Paracuellos del Jarama (Madrid), para Escuela de Promoción Profesional.*

Por don Juan José Pérez Pando y doña Yolanda Groba Pérez ha sido donada al Estado una parcela de terreno en Tirabuey, término municipal de Paracuellos del Jarama (Madrid), con una superficie de sesenta y ocho áreas cuarenta y seis centiáreas, con destino a Escuela de Promoción Profesional de Operadores de Maquinaria de Obras Públicas y otras especialidades de Formación Profesional en la citada localidad, instrumentándose unilateralmente la donación en escritura pública otorgada con fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la aceptación de la referida donación, aceptación que debe formalizarse mediante Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don Juan José Pérez Pando y doña Yolanda Groba Pérez de una parcela de terreno en término municipal de Paracuellos del Jarama (Madrid) que a continuación se describe: Tierra en Tirabuey, con una superficie de sesenta y ocho áreas cuarenta y seis centiáreas, que linda: Norte y Este, José Garcini; Sur, barranco, y Oeste, cerros baldíos. El inmueble objeto de donación se destinará a Escuela de Promoción Profesional y Operadores de Maquinaria de Obras Públicas y otras especialidades de Formación Profesional de Paracuellos del Jarama (Madrid).

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo, con la indicada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Madrid o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la escritura de aceptación de la donación de referencia y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

20339 *DECRETO 2915/1974, de 27 de septiembre, por el que se autoriza a RENFE a enajenar en pública subasta un inmueble de 4.024,48 metros cuadrados, sito en Granollers (Barcelona), para invertir su importe en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.*

RENFE ha solicitado autorización para enajenar en pública subasta un inmueble de cuatro mil veinticuatro coma cuarenta y ocho metros cuadrados, sito en Granollers (Barcelona), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto C de la Ley siete/mil novecientos setenta y dos, de Presupuestos Generales del Estado, con el fin de invertir su importe en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto C de la Ley siete/mil novecientos setenta y dos, de Presupuestos Generales del Estado, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar en pública subasta el inmueble que a continuación se indica en el tipo de dos millones cuatrocientas catorce mil seiscientos ochenta y ocho pesetas.

«Parcela de terreno sita en el término municipal de Granollers, paraje denominado «Fuente Verde» o «Font Verda», frente a los puntos kilométricos ciento treinta y cinco/novecientos ochenta y uno coma cincuenta al ciento treinta y seis/ciento sesenta y seis, coma veinte de la línea de Tarragona a Barcelona y Francia, distando de dicha línea férrea doce coma cincuenta y cinco metros. Tiene forma rectangular, con una superficie de cuatro mil veinticuatro coma cuarenta y ocho metros cuadrados y presenta los siguientes linderos: Norte, terrenos de RENFE; Sur, José Vergés Bernardas; Este, paseo de la Montaña, y Oeste, terrenos de RENFE.»

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en obras comprendidas dentro del plan de modernización de la Red, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

20340 *DECRETO 2916/1974, de 27 de septiembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación del castillo sito en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza) y parcelas que lo rodean.*

Incorporados al Patrimonio del Estado el castillo sito en el término municipal de Mequinenza, con una superficie edificada de 4.717,91 metros cuadrados y total de 24.217,91 metros cuadrados, así como las parcelas que lo rodean, con una superficie de 41.2555 hectáreas, y declarada su alineabilidad por Orden ministerial de fecha veintuno de noviembre de mil novecientos setenta y tres, han sido valorados dichos inmuebles por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en seis millones trescientas veinticinco mil ciento treinta pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación del castillo y parcelas que lo rodean, que a continuación se expresan, sitos en el término municipal de Mequinenza, cuya valoración asciende a seis millones trescientas veinticinco mil ciento treinta pesetas.

«Castillo (antigua fortaleza medieval), situado en el límite sur de una finca rústica alargada, con una superficie construida de cuatro mil setecientos diecisiete coma noventa y un metros cuadrados y una superficie descubierta en el interior del recinto amurallado de diecinueve mil quinientos metros cuadrados; lindando por todos los vientos con terrenos propiedad del Estado. El castillo tiene como anejas en el exterior las siguientes parcelas de terreno:

Número ciento diecisiete, al sitio Sierra del Castillo, con una superficie de veintiocho mil ciento veinticinco metros cuadrados. Linderos: Nor, camino; Sur, Sociedad de Monte; Este, Estado, y Oeste, Francisco Jucir Vidallet.